



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 1988

Número 227

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto número 105/1988, de 1 de julio de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. 4251

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Decreto número 108/1988, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo. 4252

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Solicitud de TRAVIMUSA. 4255

Anuncio de contrataciones directas. 4255

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de julio de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del expediente 22/88. En el término municipal de Yecla. 4255

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia. 4256

Concesión de exequátur a favor de don Daniel Sarrión Gómez, Vicecónsul Honorario de Italia en Cartagena. 4256

Notificación por edicto. 4256

Expediente sancionador número 1.851/88. 4256

Expediente sancionador número 1.875/88. 4256

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas o ausentes. 4257

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Junta del Puerto de Cartagena. Anuncio de concurso para el arrendamiento de servicio de cafetería en el Club Social de la Junta del Puerto de Cartagena. 4257

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia. Expuesto al público los Padrones de 1988 de los pueblos de la provincia (excepto Cartagena, La Unión y Fuente Alamo). 4257

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Cieza. Autos número 327 de 1986.	4258
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Providencia artículo número 568/87.	4258
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 158/86.	4259
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 9.153/83 y 2 más.	4259
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 118/1981.	4260
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 176/87.	4260
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 7.491/80.	4260
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 107/84.	4261
Distrito Cieza. J.F. 870-87.	4261
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 5.459/83.	4261

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Aprobado varias liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.	4262
LA UNION. Estudio de Detalle en Los Torraibas (Roche).	4263
LORCA. Licencia para oficinas al público de subdelegación, en calle Narciso Yepes, 20, bajo.	4263
CALASPARRA. Propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación número 1.	4263
CALASPARRA. Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal.	4263
AGUILAS. Aprobado Padrón de fincas urbanas.	4263
MURCIA. Licencia para café-bar con música en Trav. Enrique Villar, número 4, bajo.	4264
MORATALLA. Presupuesto Unico de este Ayuntamiento.	4264
CARTAGENA. Licencia para instalación de salón de juegos recreativos, en calle Mayor, números 14 y 16, Llano del Beal.	4264
CARTAGENA. Licencia para instalación de bar, en calle Trinidad, de Los Mateos.	4264
AGUILAS. Licencia para la adaptación de local a bar, en calle Aire, número 81.	4264
LOS ALCAZARES. Corrección de error de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 168, de fecha 22 de julio de 1988, página 3378.	4264

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8038 DECRETO n.º 105/1988 de 1 de julio de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de intervención de precios, por Real Decreto 4.112 de 29 de diciembre, mediante Decreto Regional 30/1983 de 3 de mayo, se creó la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

Del funcionamiento de la Comisión de Precios desde su creación hasta hoy, del estudio del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y de las modificaciones normativas introducidas por la Orden de 23 de diciembre de 1987, que da una nueva redacción al anexo 3 del Decreto 2.695/77 de 28 de octubre sobre medidas relativas a la política de precios, se infiere la necesidad de modificar las competencias de la Comisión de Precios y configurarla como órgano colegiado consultivo, según lo dispuesto en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional.

Lo expuesto anteriormente, así como la necesidad de adecuación de la Comisión de Precios a la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aconsejan y posibilitan su reestructuración en cuanto a composición y funcionamiento con el fin de adaptarla a la Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Economía, Industria y Comercio previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se crea el Consejo Asesor Regional de Precios, como órgano colegiado consultivo de la Administración Regional en materia de precios.

Artículo 2.º

El Consejo Asesor Regional de Precios queda adscrito a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3.º

Al Consejo Asesor Regional de Precios corresponderá el desempeño de las siguientes funciones:

- Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados para servicios públicos de competencia local.
- Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados y comunicados de ámbito regional.

- Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios que deban ser autorizados en Consejo de Gobierno.
- Asesorar al Consejero de Economía, Industria y Comercio en materia de precios y evolución del mercado.

Artículo 4.º

El Consejo Asesor Regional de Precios estará formado por los siguientes miembros:

- 1.º Presidente: El Consejero de Economía, Industria y Comercio.
- 2.º Vicepresidente: El Director General de Comercio y Artesanía.
- 3.º Vocales:

A) Un vocal en representación de cada una de las Consejerías, de Hacienda; Política Territorial y Obras Públicas; Sanidad; Agricultura, Ganadería y Pesca; Bienestar Social; Administración Pública e Interior; Cultura, Educación y Turismo; y de la Secretaría General de Presidencia, nombrados por los respectivos titulares.

B) Dos vocales en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios con mayor implantación en la Región y designados por las mismas; dos vocales en representación de las Asociaciones Empresariales, designados por la Confederación Regional de Organización Empresarial; dos vocales en representación de las Centrales Sindicales, designados por las mismas: dos vocales en representación de los Municipios de la Región, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y dos vocales en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, designados por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región.

C) El Secretario será un funcionario de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, nombrado por el titular, con voz pero sin voto.

Artículo 5.º

El Consejo Asesor Regional de Precios podrá funcionar en Pleno o en grupos de trabajo.

El Presidente del Consejo Asesor Regional de Precios nombrará a propuesta del mismo, a los Presidentes y miembros de los grupos de trabajo, así como a los asesores técnicos que, como miembros de los grupos de trabajo, podrán ser representantes de las distintas fases de la producción, comercialización y consumo.

Artículo 6.º

La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y en general en funcionamiento del Pleno del Consejo Asesor Regional de Precios se adecuará a lo dispuesto en la

Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional y en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION ADICIONAL

Las facultades resolutivas de la extinta Comisión de Precios de la Región de Murcia serán ejercidas por el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto en cuanto afecta al funcionamiento del Consejo, no será de aplicación a los expedientes que se hallen en tramitación en el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto Regional 30/1983 de 3 de mayo por el que se crea la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de julio de 1988.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7926 DECRETO n.º 108/1988, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo.

En uso de las facultades transferidas en exclusiva a la Comunidad Autónoma, el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, procedió a regular los Campamentos Públicos de Turismo en la Región de Murcia, ordenación que obedecía, como se indica en su preámbulo, a constituir éstos una modalidad vacacional y turística en crecimiento notable; en el mismo se fijó como criterio rector el establecer unas condiciones de calidad en sus instalaciones con el fin de mantener un alto nivel en la prestación del servicio a los clientes.

Sin abandonar los objetivos que lo presidieron, el análisis comparativo de las sucesivas reglamentaciones de las distintas Comunidades Autónomas en la materia, aconseja la conveniencia de actualizar tal disposición, al objeto de lograr la necesaria homogeneización de la oferta en el sector, bajo los principios de competitividad y de protección de los derechos de los usuarios.

Al primer criterio se atiende con la modificación de determinadas exigencias, no sustanciales, de las instalaciones y servicios de los Campamentos Públicos de Turismo, pero que se han desvelado como excesivamente gravosas para el sector privado en la Región, cuyo parecer, por otra parte, ha sido tenido en cuenta a través de la Asociación empresarial correspondiente. Al segundo, mediante la conservación de los índices de calidad en la oferta, necesarios para asegurar la adecuada prestación de la misma, en beneficio de los usuarios de los servicios e instalaciones de dichos campamentos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 1988,

DISPONGO

Artículo único

Los artículos 11 y 12 del Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo, quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 11

Los Campamentos Públicos de Turismo deberán cumplir, para ser autorizados, los siguientes requisitos técnicos generales:

1. Superficie y capacidad. La zona de acampada no podrá superar el 75 por 100 de la superficie del campamento. El 25 por 100 del suelo restante se destinará a: viales interiores, zonas verdes, zonas deportivas y otros servicios de uso común.

La superficie destinada a zona de acampada estará dividida en parcelas perfectamente delimitadas mediante hitos o marcas, separaciones vegetales o cualquier otro medio adecuado a estos fines, dejando opcionalmente sin parcelar hasta un 10 por 100 del total de la zona de acampada. Se mantendrá una distancia mínima de 50 metros entre las zonas de acampada, y de depuradoras y vertederos, debiendo situarse en el lugar favorable a los vientos dominantes en la zona.

La capacidad máxima de alojamiento del campamento se determinará en razón a un promedio de tres personas por cada parcela existente, o, en relación con la superficie del campamento reservada a zona de acampada, como si de parcela-dos se tratara.

2. Suministro de agua. En el mismo terreno de acampada estará garantizado el suministro de agua mediante la instalación de fuentes o grifos distribuidos en el recinto. En el supuesto de existir agua no potable, destinada a usos distintos del consumo humano, deberá estar debida y viablemente señalizada, tal como dispone el artículo 17 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria aprobada por Real Decreto 1.423/1982, de 18 de junio. El agua destinada al consumo humano deberá reunir las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinen los Organismos competentes en materia de salud pública, exigiéndose al menos la presentación del certificado de potabilidad al inicio de cada temporada.

Cuando no exista abastecimiento de agua procedente de una red general será preceptivo disponer de una instalación automática de depuración, de manera que el agua tratada posea las condiciones previstas en las disposiciones legales en materia de abastecimiento de poblaciones.

Aun si el abastecimiento de agua está conectado a una red general, el servicio deberá asegurarse por medio de depósitos con capacidad no inferior al volumen necesario para un día de consumo; el volumen de agua no podrá ser inferior a una dotación de 150 litros por parcela y día.

Cuando el suministro de agua potable no proceda de una red general, los depósitos o aljibes deberán tener la capacidad suficiente para atender las necesidades del campamento durante tres días, como mínimo.

3. Suministro de electricidad. La capacidad del suministro eléctrico se calculará sobre la base de 660 vatios por parcela dotada de toma de corriente y día, o en todo caso de acuerdo con lo que fijen las disposiciones vigentes. En todas las parcelas destinadas a caravanas se instalarán las correspondientes tomas de corriente. En el resto de las parcelas tendrán toma de corriente un porcentaje mínimo de las mismas y que según sus categorías será el siguiente: En Lujo el 70% de las mismas, en 1.ª el 50%, en 2.ª el 40% y, en 3.ª el 10%.

La capacidad eléctrica antes señalada se entenderá con independencia y sin perjuicio de la que sea necesaria conforme a las disposiciones vigentes, para asegurar el normal funcionamiento de los servicios comunes del Campamento.

Se garantizará un mínimo de 2 lux de intensidad de iluminación en accesos, viales, jardines y zonas exteriores de uso común. En las calles principales del campamento la intensidad será de 4 lux.

En las vías de evacuación y en las zonas de paso y uso común, se dispondrá de alumbrado de emergencia autónomo, sobre el cual se dispondrá la señalización necesaria para indicar el camino de salida.

Durante la noche estarán permanentemente encendidos puntos de luz en la entrada del campamento, en los servicios sanitarios y en aquellos otros lugares estratégicos de manera que faciliten el tránsito por el interior, debiendo estar protegidos para evitar molestias a los campistas.

4. Tratamiento y evacuación de aguas residuales. La red de saneamiento estará conectada a la red general. De no existir red general o ser ésta insuficiente, se deberá instalar un sistema de depuración propio de tal manera que los vertidos de aguas residuales sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para riego de jardines o zonas verdes. No se autorizará sin previa depuración el vertido de aguas negras al mar, río o lago, o acequias, prohibiéndose igualmente la construcción de fosas sépticas.

5. Vallado y cierre de protección. Los campamentos deberán estar cercados en todo su perímetro. En los materiales que se utilicen en las vallas o cercas deberá tenerse en cuenta la disposición y el color que permitan una integración armónica con el entorno. En los campamentos situados en núcleos urbanos el cerramiento será siempre de fábrica. No podrá utilizarse nunca como material el alambre espinoso.

En los campamentos situados en zonas boscosas o monte bajo, se instalarán bandas exteriores de protección contra el fuego consistentes en franjas longitudinales con una anchura mínima de tres metros.

6. Viales interiores. Tendrán una anchura suficiente para distribuir adecuadamente los vehículos con sus remolques, de manera que pueda producirse una circulación fluida y cómoda. El firme será duro y estará dotado del correspondiente drenaje.

7. Sistema de seguridad contra incendios. Todos los campings, deberán disponer, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general, de las siguientes instalaciones y medidas de seguridad y prevención de incendios:

- a) Extintores de tipo «Polvo polivalente» y de capacidad de 5 Kg., a razón de uno por cada 20 parcelas y distribuidos de modo que ninguna parcela se halle a más de 50 metros de su extintor.

Los campings de más de 200 parcelas deberán disponer, además, de un extintor móvil de 50 Kg. de capacidad, por cada 500 parcelas o fracción.

Deberá instalarse igualmente un pararrayos.

Los elementos de extinción estarán situados en lugares de fácil visibilidad y acceso, debiendo estar perfectamente señalizados. Se colocarán sobre soportes fijados a paramentos verticales o postes, de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 metros del suelo, y deberán estar protegidos de las inclemencias atmosféricas.

La apertura de todas las puertas a utilizar en caso de incendio deberá ser de doble sentido, o al menos, en el sentido de la salida.

El almacenaje de materiales líquidos o sólidos inflamables, especialmente botellas de gas, no podrá efectuarse sin las correspondientes medidas de seguridad.

Los trabajos que deban realizarse y que puedan suponer riesgo de incendio, en especial el trasvase de materias inflamables y soldaduras, deberá realizarse con autorización expresa, por escrito, del Director del establecimiento, que establecerá las medidas de prevención a tomar.

- b) En la recepción del Camping, y bien visible, se colocará un plano de todo el terreno en el que se señalarán los lugares donde están los extintores y las salidas de emergencia.
- c) El campamento deberá disponer de manual de instrucciones precisas para caso de incendio, que será perfectamente conocido por el personal empleado, que además deberá ser instruido con supuestos prácticos de salvamento.

8. Recepción. La superficie de la recepción será proporcional a la capacidad del campamento. Estará situado siempre próxima a la entrada para facilitar a los clientes de información necesaria en la contratación de servicios. Deberá estar atendida permanentemente por personal cualificado.

En la recepción o en las proximidades de la entrada del campamento, y siempre en lugar visible y de fácil lectura, figurará:

- a) Nombre y categoría del Campamento Público de Turismo.
- b) La temporada de funcionamiento.
- c) El cuadro de horarios de utilización de los diversos servicios y el de las horas de descanso y silencio.
- d) Las tarifas de precios de las distintas modalidades de alojamiento y las correspondientes a servicios.
- e) El reglamento interno del Campamento Público de Turismo.

- f) Un plano general de situación de salidas de emergencia y de señalización de los sistemas de protección de incendios.
- g) Botiquín de primeros auxilios y asistencia médica, si la hubiere.
- h) Un cartel informando de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.
- i) Cuando se instalen banderas, deberán ondear la nacional y regional.

9. Otros servicios. En todos los campamentos se organizará la recogida y la entrega diaria de correspondencia.

Se establecerá un servicio de vigilancia permanente adaptado a la extensión y capacidad del campamento.

Deberá establecerse también un servicio de recogida diaria de basuras y su almacenamiento hasta su retirada, en un recinto cerrado y reservado a tal efecto.

En las carreteras y vías de comunicación en cuyas proximidades existan campamentos, podrán colocarse las oportunas señalizaciones de localización, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 12

La clasificación de los Campamentos Públicos de Turismo en las categorías previstas en el artículo 9.º, se realizará, según los requisitos mínimos que a continuación se indican y se mantendrá en tanto perduren las instalaciones y servicios que dieron origen a la misma, pudiendo, en otro caso, revisarse de oficio o a petición de parte.

1. Parcelación. Las superficies mínimas de las parcelas serán las siguientes:

Categoría «Lujo»: 90 metros cuadrados.

Categoría «1.ª»: 70 metros cuadrados.

Categoría «2.ª»: 60 metros cuadrados.

Categoría «3.ª»: 55 metros cuadrados.

2. Edificaciones e instalaciones. Las edificaciones e instalaciones de los servicios generales del campamento serán:

Categoría «Lujo»: Bar, restaurante, piscinas de adultos y niños, supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Categoría «1.ª»: Bar, restaurante, piscinas de adultos y niños, supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Categoría «2.ª»: Supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Categoría «3.ª»: Supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Se podrá dispensar de piscina de adultos cuando el establecimiento esté situado en las inmediaciones de playas, ríos o lagos.

3. Servicios sanitarios generales. Los servicios sanitarios generales de distribuirán en la siguiente proporción:

3.1. Lavabos:

Categoría «Lujo»: 1 lavabo por cada 6 parcelas.

Categoría «1.ª»: 1 lavabo por cada 8 parcelas.

Categoría «2.ª»: 1 lavabo por cada 12 parcelas.

Categoría «3.ª»: 1 lavabo por cada 15 parcelas.

3.2. Duchas:

Categoría «Lujo»: 1 ducha por cada 8 parcelas.

Categoría «1.ª»: 1 ducha por cada 12 parcelas.

Categoría «2.ª»: 1 ducha por cada 15 parcelas.

Categoría «3.ª»: 1 ducha por cada 18 parcelas.

3.3. Evacuatorios:

Categoría «Lujo»: 1 evacuatorio por cada 6 parcelas.

Categoría «1.ª»: 1 evacuatorio por cada 8 parcelas.

Categoría «2.ª»: 1 evacuatorio por cada 10 parcelas.

Categoría «3.ª»: 1 evacuatorio por cada 12 parcelas.

3.4. Lavaderos:

Categoría «Lujo»: 1 lavadero por cada 20 parcelas.

Categoría «1.ª»: 1 lavadero por cada 30 parcelas.

Categoría «2.ª»: 1 lavadero por cada 40 parcelas.

Categoría «3.ª»: 1 lavadero por cada 45 parcelas.

3.5. Fregaderos:

Categoría «Lujo»: 1 fregadero por cada 10 parcelas.

Categoría «1.ª»: 1 fregadero por cada 20 parcelas.

Categoría «2.ª»: 1 fregadero por cada 30 parcelas.

Categoría «3.ª»: 1 fregadero por cada 35 parcelas.

Los lavabos, duchas y evacuatorios serán independientes para señoras y caballeros.

Deberán existir vertederos especiales para la evacuación del contenido del WC químico de caravanas.

4. Agua caliente. En los servicios sanitarios generales existirá suministro de agua caliente de 100 por 100 en la categoría de campamentos de «Lujo» y del 25 por 100 en la categoría de campamentos de «2.ª». Se exceptúa de esta norma de carácter general el servicio de duchas que dispondrá del 100 por 100 de agua caliente en los campamentos con categoría de «Lujo» y del 50 por 100 en los de «1.ª» categoría.

5. Servicios generales. Los campamentos clasificados en la categoría de lujo y en los de 1.ª categoría, con capacidad superior a 250 personas, tendrán al frente un director titulado.

Todos los campamentos estarán provistos de un botiquín de primeros auxilios y por los menos tendrán asistencia médica concertada.

Todos los campamentos dispondrán de servicio telefónico para los clientes y en las categorías de Lujo o 1.ª, los teléfonos estarán instalados en cabinas individuales.

Los campamentos estarán dotados de un servicio gratuito de cajas fuertes de seguridad, para la custodia de valores. En los campamentos de Lujo y 1.ª, existirá, además, un servicio de cajas fuertes individuales, a disposición de los clientes en régimen de alquiler.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Campamentos Públicos de Turismo autorizados tendrán que adaptar sus instalaciones a lo dispuesto en el Decreto 19/1985, con las modificaciones introducidas en el mismo por el presente Decreto, en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigor de éste.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 1988.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7895 Solicitud de TRAVIMUSA.

Solicitado por la Empresa «Transportes de Viajeros de Murcia, S.A.» (TRAVIMUSA), con domicilio en Murcia, Carril de La Condesa, s/n.º, la concesión de un servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Archena y Balneario de Archena, como hijuela del actualmente en explotación de Blanca a Murcia con hijuelas (MU-033-MU: V-1349), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. del Estado de 12-1-50), se abre información pública para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Dirección General de Transportes, sita en Murcia, Carretera de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del mencionado Reglamento y del de Coordinación.

Durante el mismo plazo y forma, las entidades y particulares que se consideran con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado y entiendan que se trata de una prolongación del que tengan establecido, harán constar el fundamento de aquél o el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a los Ayuntamientos de Archena, Lorquí, Molina de Segura y Murcia, Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase con puntos de contacto o trayecto común con el que se pretende establecer.

Murcia, 12 de agosto de 1988.—El Director General de Transportes, **Pedro A. Cánovas Yáñez**.

7841 ANUNCIO de contrataciones directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes Contrataciones Directas:

Dirección General de Carreteras y Puertos.

Denominación; Presupuesto; Clasificación.

Barreras de Seguridad, paneles direccionales, señalización vertical de hitos kilométricos. C-3314 y C-415; 4.976.604 pesetas; no se precisa.

Barreras de seguridad y paneles direccionales C-3314. Venta Olivo, Calasparra; 4.990.836 pesetas; no se precisa.

Reparación del firme C-3223; 43.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en 34-F Tramo: Estrella de Mar-Los Belones; 46.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en C.R. 33-F; 20.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en C.R. 24-F; 33.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en C.R. 10-F; 22.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en C.R. 8-F; 17.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en C.R. 16-E; 33.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Reparación del firme en C.R. 4-A; 33.000.000 de pesetas; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Reparación de 40 viviendas de P.P. en Abanilla; 16.873.242 pesetas; Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Reparación fachadas (repristinación fachadas) 68 viviendas de P.P. en Lorquí; 10.121.021 pesetas; Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C.

Sustitución cubiertas grupo 232 viviendas de P.P. en Lorca; 29.996.682 pesetas; Grupo C, Subgrupo 7, Categoría d.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **J. Salvador Fuentes Zorita**.

7865 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de julio 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del expediente 22/88. En el término municipal de Yecla.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 13 de julio de 1988, el Proyecto a ubicar en Suelo no Urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 22/88. Solicitud de construcción de nave industrial en la Carretera MU-424 de Yecla a Jumilla. Promovido por don Pedro Alonso Martínez. Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, durante el plazo indicado.

Murcia, 5 de septiembre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7860

EDICTO

Por la Compañía Trabajos Aéreos, S.A. (T.A.F.), se solicita de esta Delegación de Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistente en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimientos de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 8 de septiembre de 1988.
El Delegado de Gobierno, P.D., el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 490)

Número 7891

ANUNCIO

Su Majestad el Rey de España (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de don Daniel Sarrión Gómez, Vicecónsul Honorario de Italia en Cartagena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las autoridades y agentes a mis órdenes se guarde a dicho Vicecónsul las consideraciones que le son debidas y se le preste la colaboración a que haya lugar en el desempeño de su cargo.

Murcia a 9 de septiembre de 1988.
El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer. (D.G. 493)

Número 7921

Notificación por edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a don José M.^a Fuentes Ribas, a efectos de notificación cuyo último domicilio conocido calle Dalia, número 7, bajo, barrio de la Concepción de Cartagena, se dice que el Ministerio del Interior, Comisión nacional del Juego, por el Instructor y en el expediente citado se ha dictado la siguiente diligencia.

Vista la Orden comunicada del Ministerio del Interior de fecha 8 de febrero de 1988 y considerando que el presente expediente se halla incurso en cuanto en aquélla se dispone, por haber permanecido sin actividad durante un período superior a dos meses, sin que en ello pueda atribuir culpa alguna al/los expedientados, procedería, en ejecución de la citada orden, decretar su archivo, eximiendo al/los inculcado/s de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de los hechos que dieron lugar a la incoación del expediente.

No habiéndose acreditado la obtención de la documentación necesaria para la correcta explotación de la máquina, se le concede un plazo de diez días para que la aporte con la advertencia de que si así no lo hiciere, sin perjuicio de la aplicación de prescripción en lo que a la sanción económica se refiere, se continuará el expediente hasta dictar resolución en la que, si así procede se ordenará el comiso de la/s máquina/s.

Murcia, 12 de septiembre de 1988.
El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 496)

Número 8150

Expediente sancionador núm. 1.851/88

Por el presente se hace saber a don Joaquín Contreras Contreras (23.212.061), cuyo domicilio conocido es Los Llanos-Carboneras (Almería), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 1988.
El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 507)

Número 8132

Expediente sancionador núm. 1.875/88

Por el presente se hace saber a don Juan Molina Santiago (5.886.613), cuyo domicilio conocido es calle San Pedro, número 11, de Alicante, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.º h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 1988.
El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 503)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7743

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

LIQUIDACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos; localidad; número expediente; pesetas

- Instalaciones Térmicas y Solares, S.A.; Molina de Segura; 91L-501/88; 34.006.
- Francisco López Bermúdez; Murcia; 92L-503/88; 277.061.
- Francisco López Bermúdez; Murcia; 92L-504/88; 122.460.
- Francisco López Bermúdez; Murcia; 92L-505/88; 900.428.
- Juan Serrano Pita; Murcia; 01L-563/88; 325.668.
- Juan Pérez Ruiz; Santiago y Zairaiche; 91L-573/88; 32.700.
- Realeza, S.A.; Murcia; 91L-592/88; 164.564.
- Pedro Martínez Serrano; Alcantarilla; 96L-625/88; 17.020.
- Juan Costa Zamora; Murcia; 92L-654/88; 30.512.
- Juan Costa Zamora; Murcia; 92L-655/88; 18.249.
- Khaled Ibrahim El Sayed; Lorquí; 01-698/88; 226.782.
- Precons Leatherline, S.A.; Molina de Segura; 01L-703/88; 606.502.
- José Luis Ortuño Tomás; Lorquí; 01L-708/88; 199.786.
- José Luis Ortuño Tomás; Lorquí; 01L-709/88; 277.628.
- Limpiezas La Ruta del Mar, S.A.; Murcia; 01L-710/88; 37.055.
- Limpiezas La Ruta del Mar, S.A.; Murcia; 01L-711/88; 76.826.
- Limpiezas La Ruta del Mar, S.A.; 02L-712/88; 38.766.
- Limpiezas La Ruta del Mar, S.A.; 02L-713/88; 12.875.
- Limpiezas Horizonte, S.A.; Murcia; 02L-720/88; 23.207.
- Mensajeros SEM, S.L.; Murcia; 91L-733/88; 31.507.
- Paramur, S.A.; Llano de Brujas; 92L-735/88; 33.404.
- Procen Procesos de Embajaje, S.A.L.; Las Torres de Cotillas; 02L-737/88; 123.507.
- Vatea, S.A.; Molina de Segura; 91L-746/88; 6.261.
- Vatea, S.A.; Molina de Segura; 91L-747/88; 105.630.
- José María Mas Congost; Murcia; 91L-782/88; 11.262.
- Juan Almela Meseguer; Murcia; 92L-784/88; 64.746.
- La Paloma, S.L.; Murcia; 92L-820/88; 68.579.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos, acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 30 de agosto de 1988.

El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

(D.G. 482)

Número 7881

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Junta del Puerto de Cartagena

Anuncio de concurso para el arrendamiento de servicio de cafetería en el Club Social de la Junta del Puerto de Cartagena

El Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto de Cartagena, en sesión para el arrendamiento del servicio de cafetería en el Club Social de este Organismo.

Las proposiciones se presentarán en mano, en sobre cerrados, en la Secretaría de la Junta, Plazas de Héroes de Cavite, Cartagena, durante el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de proposiciones que será pública se efectuará el día siguiente hábil al día en que termine el plazo de presentación.

El Pliego de condiciones estará a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, en horas de oficina.

Cartagena, 21 de agosto de 1988.—El Presidente, José Luis Saura Roch.—El Secretario, Moisés Gallego Zapata.

(D.G. 476)

Número 8060

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Murcia

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos a las contribuciones territoriales rústica y urbana, que habiéndose recibido mecanizados los Padrones de 1988 de los pueblos de la provincia (excepto Cartagena, La Unión y Fuente Alamo), se encuentran expuestos al público en esta Gerencia durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que se comunica a los contribuyentes que les pueda afectar y al público en general.

Murcia, 12 de septiembre de 1988.—El Jefe del Servicio. V.º B.º, el Gerente.

(D.G. 501)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8417

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 327, de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José María Salmerón Hernández, representado por el Procurador don Manuel Montiel Ríos, contra don Antonio Santos Sánchez, sobre reclamación de 904.204 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de octubre de 1988; en segunda subasta el día 24 de noviembre de 1988 y en tercera subasta el día 21 de diciembre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las 10,45 horas.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los

bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Renault, matrícula MU-9508-M. Valorado en 350.000 pesetas.

Equipo de música marca JBL, compuesto de cuatro amplificadores y un mezclador. Valorado en 700.000 pesetas.

Una máquina de cubitos marca Scorman de 100 Kg. Valorada en 70.000 pesetas.

Dado en Cieza a primero de septiembre de 1988.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 7988

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 568/87, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Promociones Inmuba, vecina de Mula (Murcia), con domicilio en calle Ortega y Rubio, número 21, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de diciembre de 1988, a las doce horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 10 de enero de 1989, a las doce horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de febrero de 1989, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Número tres triplicado. Local comercial en planta baja del edificio situado en la planta baja del edificio en término y casco de Mula, pago de la Higuera, sitio detrás del Hospital y calle denominada Prolongación de Santa Teresa, s/n., que tiene de superficie doscientos treinta metros, treinta y un decímetros cuadrados, y linda: frente, calle de su situación, e interiormente zaguán de entrada; derecha entrando, zaguán de entrada, y local comercial Tres (duplicado); izquierda, doña Joaquina Bandin Valcárcel-Resalt, y fondo, Francisco López Campillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 925, libro 159, folio 132, finca número 19.507, inscripción 1.ª.

Valorada en once millones cuarenta mil pesetas (11.040.000 pesetas).

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1988.—Joaquín Angel de Domingo y Martínez.—El Secretario.

Número 7945

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

Don Ezequiel García García, en prórroga de jurisdicción, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 158/86 a instancia del Procurador don Eulogio García Periago en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., vecino de Madrid y con domicilio en Paseo de la Castellana, 7, contra don Diego Martínez Díaz y doña María Gabarrón Gallego, vecino de Aguilas y con domicilio en calle Cañonero Dato, 15, en reclamación de la suma de 2.282.980 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día once de noviembre del año en curso y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día nueve de diciembre y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día once de enero y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de

su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

«Trozo de tierra seco, situado en paraje de los Llanos del Charcón, Diputación del Cocón, término de Aguilas, procedente de la hacienda del Charcón, de labor y monte, de cabida dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas y diez centiáreas, que linda: Norte, Rafael Navarro Gabarrón; Sur, Encarnación Navarro; Este, finca de don Jesús Antonio Gabarrón Gallego, y Oeste, finca de los hermanos Inés, Jesús Antonio y María Gabarrón Gallego.» Inscrita al tomo 1.972, libro 313, folio 6, finca número 33.028, inscripción 1.ª.

«Valorada a efectos de subasta en 3.975.500 pesetas».

Dado en Lorca a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequiel García García.—La Secretaria.

Número 7947

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa «Pedro García González», domiciliada en carretera de Granada, 20, Alhama de Murcia y signado con el número 9.153/83 y 2 más, por falta de pago de

Seguridad Social, correspondiente al acta de infracción P-8 436/79 y dos más, por importe de ciento dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

1.º Un solar en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje Saladares y Cabezo de la Mata. Superficie 209 m², sobre el que se halla construida una vivienda de dos plantas, que ocupa 50,60 m² de superficie. Libro 296, folio 92, finca número 24.526. Valor, cuatro millones quinientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el propio ejecutado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las once y treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre dicho bien, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad, queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Totana, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la subasta, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 7934

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa «Carlos Martínez González», domiciliada en Los Salazares, La Palma, Cartagena, y signado con el número 118/1981 y 11 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 228/6 de 1979 y 11 más; importante en la cantidad de cuatrocientas noventa y siete mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado en pública subasta la venta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

1.—Tierra secano en Los Salazares de 1 hectárea, 20 áreas de superficie. Valorado en quinientas mil pesetas.

2.—Casa planta baja de 159 m² en Los Salazares. Diputación de La Palma. Valorada en quinientas mil pesetas.

3.—Tierra de secano de cabida 23 áreas, 49 centiáreas en Los Salazares. Valorada en doscientas mil pesetas.

4.—Dos viviendas sitas en el edificio de planta baja, compuesto de 7 viviendas con una superficie de 1.005 metros cuadrados. Valoradas en dos millones de pesetas.

5.—Tierra de secano de cabida 22 áreas, 36 centiáreas, situado en la diputación de La Palma. Valorada en doscientas mil pesetas.

6.—Tierra en Los Salazares, diputación de La Palma, de cabida 6 áreas, 94 centiáreas, dentro de la misma se encuentra una casa de planta baja de 285 metros cuadrados. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

7.—Asciende el valor total de dichos bienes a la cantidad de cuatro millones novecientas mil pesetas.

El depositario de los citados bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día 27 de octubre de 1988, a las once horas en primera licitación y, en segunda, de no haber licitadores en

la primera, el mismo día a las once treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad de inmuebles queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Yecla, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas en la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1988.—Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 7936

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra «Mantenimientos Cavi, S.A.», con domicilio en calle Juan Fernández, 1-3.º, Cartagena, y signado con el número 176/87, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente a la certificación número 176 de 1987, por importe de doscientas veintidós mil pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

1.º Un coche marca Seat-Trans, MU-2063-Z. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

2.º Un coche marca Seat-Trans, MU-2064-Z. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

El valor de los anteriores bienes asciende a un total de ochocientos mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Angel Caballero Valentín, con domicilio en Juan Fernández, 1-3.º, Cartagena.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de octubre de 1988, a las once horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 11,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1988.—Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 7938

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra don Jerónimo Meseguer Gutiérrez, con domicilio en calle Jaime I, 4, Murcia, y signado con el número 7.491/80 y otro, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente a la certificación número 8.542/79 y 1.683/84, por importe de ciento diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un coche marca Peugeot-504, matrícula MU-0457-L, su valor, doscientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Jerónimo Meseguer Gutiérrez, con domicilio en Jaime I, 4, Murcia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de octubre de 1988, a las 11 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 11,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1988.—Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 7944

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, en prórroga de jurisdicción, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de ejecutivo, con el número 107/84, a instancia del Procurador, don Eulogio García Periago, en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., vecino de Madrid, contra don Francisco Martínez García, doña Ginesa Mula Hernández, don Domingo Carrasco Giménez y doña Francisca Muñoz Pagán, vecinos de Lorca y con domicilio en Onésimo Redondo, número 42, en reclamación de la suma de 526.896 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de octubre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 24 de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 23 de diciembre y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Número 11, piso cuarto, letra A, en planta cuarta alta del edificio número 20 en la calle 18 de Julio en Aguilas, de 68 metros, 90 decímetros cuadrados. Linda: frente, hueco de la escalera y piso B y C de la misma planta; derecha entrando, Noroeste, piso C; izquierda, Oeste, calle 18 de Julio, y fondo, Noroeste, la Glorieta. Inscrita al tomo número 1.622, folio 88 vuelto, finca número 24.620, inscripción 4.^a. Valorada en un millón cien mil pesetas.

Urbana.—Mitad indivisa de una casa planta baja, sita en calle Lotería, s/n., en Aguilas, de 179 metros, 53 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Pedro Gálvez Hernández, antes de Juan López López; izquierda, Luis García Hernández, y espalda, terrenos del ferrocarril y Luis García Hernández. Inscrita al tomo 1.388, folio 159 vuelto, finca número 18.836, inscripción 2.^a. Valorada en un millón trescientas noventa mil pesetas.

Dado en Lorca a primero de septiembre de 1988.—Ezequiel García García. La Secretaria.

Número 7919

DISTRITO
CIEZA

Cédula de citación

En virtud de acuerdo dictado en este día por el Sr. Juez de Distrito de Cieza, en J.F. 870-87, que se tramita sobre imprudencia, ha mandado citar a Paul White, de nacionalidad francesa, ignorándose su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Cieza, en concepto de responsabilidad civil subsidiaria el día 8 de noviembre próximo, a las 10,10 horas, con pruebas que tengan y bajo los apercibimientos de Ley si dejare de hacerlo.

Cieza a 8 de septiembre de 1988.—El Oficial.

Número 7935

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra Pedro Zapata Peñalver, con domicilio en La Unión, El Algar, y signado con el número 5.459/83, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente a la certificación número 2.352 de 1982, por importe de trescientas diez mil trescientas veintidós pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

1.^o Una carretilla elevadora de 2.500 Kg. Valorada en quinientas mil pesetas.

2.^o Un tractor marca Barreiros Mod. B-350. Valorado en ochocientas mil pesetas.

Asciende el valor de los anteriores bienes a la suma total de un millón trescientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Pedro Zapata Peñalver, con domicilio en Ctra. de La Unión, El Algar.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de octubre de 1988, a las once horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 11,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de 1988.—Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8082

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Por Decreto de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

Expediente; sujeto pasivo; cuota tributaria

727/85; Prudencio Jiménez Franco; 253.138.

727/85; Francisco Pato Herrera; 253.138.

2.197/85; Juan Monteagudo Vidal; 193.133.

2.197/85; Francisco Martínez Monteagudo; 193.133.

3.341/85; Juan Carayol Romero; 5.956.

3.346/85; Francisco López Fernández; 5.956.

3.812/85; Antonio Cánovas Baños; 5.956.

7.386/86; Mariano Guijarro Pérez; 89.469.

7.386/86; José Cegarra Pérez; 89.469.

1.566/87; Manuel Fernández Santiago; 6.374.

1.566/87; Pedro Hernández Gil; 6.374.

5.839/87; José Francisco Noguera Bernal; 222.900.

5.935/87; Teresa Noguera Franco; 148.811.

5.935/87; Juan Noguera Franco; 148.811.

322/88; Antonio Villaescusa Alcaraz; 88.373.

462/88; Manuel Almagro González; 20.380.

698/88; Pedro Iniesta Ballester; 234.864.

698/88; Pedro Hernández Hernández; 234.864.

1.415/88; Joaquín J. Montesinos Zamora; 5.864.

1.415/86; Miguel A. Santero Martín; 5.864.

1.416/88; Mariano Huertas Munuera; 39.979.

1.794/88; José A. Escámez Bernal; 264.309.

2.499/88; Vicente F. González Martínez; 7.035.

2.500/88; Pedro Martínez Martínez; 604.

2.500/88; Cristóbal Vera Sánchez; 604.

2.782/88; Constructora Benéfica Nta. Sra. de Loreto; 8.153.

2.782/88; Manuel Ruiz López; 8.153.

2.954/88; Carmen Serrano Martínez; 10.033.

3.055/88; Encarnación Rull Roca; 186.795.

3.062/88; Andrés Tomás Ros Madrid; 7.853.

3.062/88; Andrés López Pérez; 7.853.

3.084/88; Francisco Roca Viguera; 75.320.

3.099/88; Josefa Hernández Martínez; 15.449.

3.099/88; Diego González Pallarés; 15.449.

3.124/88; Trinidad López Sánchez; 37.763.

3.129/88; Caridad Bastida Hernández; 64.130.

3.129/88; Carmen Hernández Cánovas; 64.130.

3.130/88; Lorenzo Iniesta Martínez; 178.970.

3.240/88; José María Guillén Ayala; 28.746.

3.341/88; Antonio Gálvez Olivares; 69.552.

3.437/88; Gabriel V. Gil Monera; 500.

3.438/88; Constantino Gómez Calpeña; 164.228.

3.464/88; José Antonio López Jiménez; 1.500.

3.465/88; Francisco Pérez Zamora; 1.500.

3.548/88; Angel Bernal Martínez; 1.261.120.

3.593/88; Josefa Macanás Aranda; 888.

3.596/88; Esteban Cuevas López; 2.002.

3.596/88; Carmen López Melgar; 2.002.

3.621/88; Francisco J. Sánchez Hernández; 158.940.

3.875/88; José A. Hernández García; 193.437.

3.924/88; Comercial de Inversiones, S.L.; 28.845.

3.953/88; Concepción Flores García; 8.749.

4.151/88; Antonio Pando Pérez; 13.511.

4.221/88; Pedro García Cánovas; 67.144.

4.221/88; José Muñoz Varona; 67.144.

4.327/88; Ana Reinaldos López; 808.640.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día

20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 192,1 del Texto Refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27-12-1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 19 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 8095

LA UNION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988 adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

1.º) Aprobar definitivamente y sin modificaciones, el Estudio de Detalle promovido por don Joaquín Rosique Velasco, referido al suelo urbano, en Los Torralbas (Roche), en el área delimitada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales por: Norte, calle 125; Sur, calle 123; Este, calle 123; Oeste, calle 124.

2.º) Que se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comunicándolo a la Comisión de Urbanismo de Murcia en el plazo de diez días, y notificándolo a los propietarios e interesados

directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el mismo Organismo que adoptó el acuerdo, como previo al Contencioso Administrativo (arts. 52 y 108 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Unión a 8 de julio de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 8093

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Asistencia Sanitaria Interprofesional, S.A. (AC-41/88), licencia para oficinas al público de subdelegación, en calle Narciso Yepes, 20, bajo, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 1 de julio de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8273

CALASPARRA

Formalizada en escritura pública una propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación número 1, segregada del Polígono de Actuación número 3, se somete la misma a información pública, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Calasparra, 10 de agosto de 1988.
El Alcalde.

Número 8274

CALASPARRA

Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, queda establecido como sigue:

ADMITIDOS:

- D. Miguel Moret Duclos.
- D. Vicente Gutiérrez Sola.
- D. José Manuel Navarro Marco.
- D. Antonio Carrasco Moya.
- D. Juan Ruiz Belmonte.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si durante dicho plazo no se presentara ninguna reclamación quedará automáticamente elevada a definitiva dicha lista, sin necesidad de nueva publicación.

Calasparra, 17 de agosto de 1988.
El Alcalde.

Número 8275

AGUILAS

ANUNCIO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el llamado Padrón de fincas urbanas, que comprende las tasas por desagües en la vía pública, por entrada de vehículos y por voladizos, así como también el llamado Padrón de negocios, que integra las tasas por inspección de motores, por escaparates, por publicidad y por toldos, ambos del presente ejercicio de 1988, dichos documentos, con sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir de la inserción de la presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 21 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 6478

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña M.^a Rita Laorden Sánchez licencia para la apertura de un café-bar con música (Exp. 1.040/88), en Trav. Enrique Villar, número 4, bajo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de septiembre de 1988. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8302

MORATALLA**EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1988, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de julio de 1988. Expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 187 de 16 de agosto de 1988, para reclamaciones y sugerencias por espacio de quince días hábiles, y no habiéndose formulado ninguna contra el mismo, se eleva a definitiva su aprobación, y cuyo resumen por capítulos de ingresos y gastos es como sigue:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos: 15.098.200.

Capítulo 2. Impuestos indirectos: 8.617.925.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 41.589.772.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 67.187.915.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 1.459.394.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. Enajenaciones de inversiones reales: 1.000.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 118.161.552.

Capítulo 8. Variaciones de activos financieros: 676.000.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros: 19.570.000.

Suman los ingresos: 272.361.758.

PRESUPUESTOS DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

Capítulo 1. Remuneraciones del personal: 65.972.879.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 46.935.197.

Capítulo 3. Intereses: 1.995.128.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 10.387.335.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales: 127.306.951.

Capítulo 8. Variación de activos financieros: 676.000.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros: 19.088.268.

Suman los gastos: 272.361.758.

Suma total del presupuesto nivelado y gastos doscientos setenta y dos millones trescientas sesenta y una mil setecientas cincuenta y ocho (272.361.758) pesetas.

Todo ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 y concordantes del R.D.L. 781/86, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Moratalla a 16 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 8303

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Miguel Pagan Expósito licencia para instalación de salón de juegos recreativos, en calle Mayor, números 14 y 16, Llano del Beal, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados

en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 17 de agosto de 1988. El Alcalde, P.D.

Número 8304

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan Felipe Mateo Girona licencia para instalación de bar, en calle Trinidad, de Los Mateos, se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 16 de agosto de 1988. El Alcalde, P.D.

Número 8307

AGUILAS**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Antonia Soler Gabarrón licencia municipal de obra, para la adaptación de local a bar, en calle Aire, número 81, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, 13 de septiembre de 1988. El Alcalde.

Número 6611

LOS ALCAZARES**Corrección de error de oficio**

Advertido error de impresión en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 168, de fecha 22 de julio de 1988, página 3378, en aplicación del artículo 17, Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido siguiente:

En la tercera columna, donde dice: ABANILLA, debe decir: LOS ALCAZARES.